

Resolución número: IPN-CT-18/254

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100191518.

RESULTANDO

PRIMERO. El cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100191518, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Facturas (Factura firmada por los jefes de departamento de autorización) XML, entrada de almacén de las compras efectuadas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (Discos duros, Memorias RAM, Procesadores, Teclados, Memorias USB, Motherboard, Fuentes de poder y cables de red) adquiridos para el mantenimiento de equipos de cómputo del CECyT No. 13 Ricardo Flores Magón

Otros datos para facilitar su localización

El jefe de departamento que solicita el material debe de firmar el visto bueno de la compra en la factura, este documento es el requerido

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el seis de septiembre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Recursos Financieros, así como al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13, “Ricardo Flores Magón”, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4336.

TERCERO. Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/3741/2018 de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios manifestó:

“(…)”

Sobre el particular, informo a usted que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los Departamentos de Servicios Administrativos y de Bienes en Custodia, dependientes de esta Dirección, no se localizó evidencia documental con la información antes referida.

(…)”

Resolución número: IPN-CT-18/254

CUARTO. Mediante los oficios números DRF/3302/2018 y IPN/CECYT 13/O1O002/1940/2018 de fechas once y dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, respectivamente, la Dirección de Recursos Financieros y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13, "Ricardo Flores Magón", remitieron en versión pública la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos solicitada por el solicitante.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- RFC
- Domicilio
- Código QR

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Factura del 4 de julio de 2016
- Factura del 7 de diciembre de 2016
- Factura del 7 de diciembre de 2016
- Factura del 4 de julio de 2016
- Factura del 4 de julio de 2016
- Factura del 27 de julio de 2016
- Factura del 27 de julio de 2016

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/254

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13, "Ricardo Flores Magón".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/254

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA